

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°157-JB-CBGADMR-2024 DE ADJUDICACIÓN  
PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL FORESTAL  
PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADM”**

**PE-CBGADMR-2024-02**

Cap. (B) Tnlgo. Luis Gonzalo Paca Padilla

**JEFE SUBROGANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que,** el artículo 227 de la misma Constitución de la República, manifiesta: "**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

**Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "(...) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)".

**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República, expresamente determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

**Que**, el numeral 7, literal I, del artículo 76 de la Constitución de la República, determina: “(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”.

**Que**, conforme el artículo 77 numeral 1 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado es obligación de la máxima autoridad institucional, dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Ninguna entidad u organismo público, podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como la expedición a la ley Orgánica Reformatoria a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 del 14 de octubre del 2013; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del

Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

**Que**, el año 2022, mediante Decreto Ejecutivo N°458, el presidente de la República Guillermo Lasso emitió el nuevo Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformado al 17 de febrero del 2023.

**Que**, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 43 y 44 de su Reglamento General de Aplicación, el Plan Anual de Contrataciones del CBGADMR, contempla la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL FORESTAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADM”**.

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala “estudios.- antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las instancias correspondientes, vinculadas al plan anual de contratación de la entidad.”

**Que**, el art. 32 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Art. 32.- Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”; en concordancia con lo que se encuentra establecido en el artículo 24 del reglamento a la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “Art. 24.- Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”

**Que**, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “**Art. 3.-** Contrataciones en el Extranjero. - No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial.

En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, los requisitos del presente Reglamento, ni las resoluciones de la entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la institución contratante deberá emitir las resoluciones necesarias para normar este

procedimiento y su control, teniendo en consideración el cuidado que requieren los recursos públicos.

**Que**, el artículo 10 número 4 literal f), del Reglamento a la LOSNCP, hace referencia a los procedimientos de contratación en el extranjero, los cuales se publicara la información relevante en un plazo máximo de 15 días una vez realizada la contratación

**Que**, el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP, manifiesta: “Art. 274.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”.

**Que**, el Art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios establece: “Art. 6.- (...) El Primer Jefe de cada cuerpo de Bomberos será el responsable legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario”.

**Que**, el Art. 88 del Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina del Cuerpo de Bomberos manifiesta que el representante legal y ejecutivo de la Institución es el Jefe de Cuerpo de Bomberos, quien podrá intervenir en actos, contratos, convenios, que lo obliguen, así como comparecer en juicios.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 2015/10/040, de fecha 27 de octubre del 2015, se le designa al señor Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

**Que**, mediante acción de personal N°2023-076-HOMOL-TH, de fecha 01 de febrero de 2023, se homologa a la máxima autoridad en la denominación del puesto a Jefe de Bomberos.

**Que**, mediante acción de personal No. 2024-01-GTH-ASCENSO-OF, de fecha 26 de agosto del 2024, asciende la máxima autoridad al grado de Inspector de Brigada (Mayor).

**Que**, mediante acción de personal No. 2024-046-TTHH-SUBROGACION de fecha 05 de diciembre del 2024 es designado Jefe Subrogante del Jefe del Cuerpo de Bomberos del GADMR el Cap. (B) Tnlgo. Luis Paca Padilla del 05 al 08 de diciembre del 2024.

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. 134-JB-CBGADMR-2024 de fecha 08 de noviembre del 2024, la máxima autoridad resolvió Aprobar los pliegos y dar inicio de proceso PE-CBGADMR-2024- 02 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL FORESTAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADMR”**.

**Que**, mediante Comunicado de fecha 11 de noviembre del 2024, el Ing. Cristian Tello Secretario de la Comisión Técnica, pone en conocimiento del Tnte. (B) Edwin Santillán PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA; Sub Of. (B) Tlgo. Galo Plaza MIEMBRO COMISIÓN TÉCNICA; y, Tnte. (B) Denis Valverde MIEMBRO COMISIÓN TÉCNICA, que con el propósito de llevar adelante el Proceso de Adquisición en el Exterior No. PE-CBGADMR-2024-02, me permito hacer llegar a ustedes el cronograma del mencionado proceso, para lo cual deberán estar presentes en todas las etapas del proceso de acuerdo al calendario detallado en el documento.

**Que**, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 14 de noviembre del 2024, el Tnte. (B) Edwin Santillán Presidente de la Comisión Técnica, indica que se reúnen, el Tnte. (B) Edwin Santillán, Sub Of. (B) Tlgo. Galo Plaza y Tnte. (B) Denis Valverde, miembros de la Comisión Técnica designada mediante Resolución Administrativa No. 121-JBCBGADMR-2024; quienes proceden a revisar las preguntas

realizadas: Preguntas realizadas en la publicación especial (Portal de Compras Públicas) **NO SE REALIZARON PREGUNTAS**; Preguntas realizadas al correo electrónico [ofertas@bomberosriobamba.gob.ec](mailto:ofertas@bomberosriobamba.gob.ec) **NO SE REALIZARON PREGUNTAS**.

**Que**, mediante Acta de Apertura de Ofertas de fecha 19 de noviembre del 2024, Tnte. (B) Edwin Santillán presidente de la Comisión Técnica, indica que dentro del proceso signado con N° PE-CBGADMR2024-02, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL FORESTAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADMR” en la oficina de la Unidad de Compras Públicas del CBGADMR, se reúnen; el Tnte. (B) Edwin Santillán, Sub Of. (B) Tlgo. Galo Plaza y Tnte. (B) Denis Valverde, miembros de la Comisión Técnica designada mediante Resolución Administrativa No. 121-JB-CBGADMR-2024; para el efecto, proceden con la apertura de las ofertas presentadas; de acuerdo al Cierre de Ofertas, emitido por la Secretaría General del CBGADMR, de acuerdo al detalle en el documento adjunto.

**Que**, mediante Acta de convalidación de Errores, de fecha 19 de noviembre del 2024, se reúnen; el Tnte. (B) Edwin Santillán, Sub Of. (B) Tlgo. Galo Plaza y Tnte. (B) Denis Valverde, miembros de la Comisión Técnica designada mediante Resolución Administrativa No. 121-JB-CBGADMR-2024, quienes proceden con la revisión de las ofertas presentadas por los oferentes, para solicitar convalidaciones según la documentación lo amerite, del análisis realizado, se desprende(n) la(s) siguiente(s) conclusión (es): Una vez revisada su oferta, se ha podido determinar que en lo referente en el formulario 5.4 Tabla de Cantidades y precios, hace referencia que se entregarán los bienes en una dirección que no corresponde a las instalaciones del CBGADMR, es por esta razón que la Comisión Técnica, amparados en lo establecido en el numeral 2.2. PROCEDIMIENTO A SEGUIR del pliego, que en la parte pertinente a Convalidación de Errores, en su cuarto inciso manifiesta “Podrán ser considerados dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración, ampliación o precisión requeridas respecto de una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta”, solicita se aclare la dirección correcta donde se van a entregar los bienes.

**Que**, mediante Cierre de Recepción de Preguntas de fecha 12 de noviembre del 2024, la Lic. Mónica Erazo Secretaria General del Cuerpo de Bomberos, procede al Cierre de Recepción de Preguntas del Proceso PE-CBGADMR-2024-02, **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL FORESTAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADMR”**; debiendo informar que no se han recibido preguntas por parte de los proveedores mediante correo electrónico.

**Que**, mediante Cierre de Recepción de Ofertas de fecha 19 de noviembre del 2024, la Lic. Mónica Erazo Secretaria General del Cuerpo de Bomberos, procede al Cierre de Recepción de Ofertas del Proceso PE-CBGADMR-2024-02, **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL FORESTAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADMR”**; debiendo informar que se ha recibido mediante correo electrónico, según el siguiente detalle: **1. DELCOR INTERNATIONAL LLC.**

**Que**, mediante Cierre de Recepción de Convalidación de Errores de fecha 25 de noviembre del 2024, la Lic. Mónica Erazo Secretaria General del Cuerpo de Bomberos, procede al Cierre de Recepción de Convalidación de errores del Proceso PE-CBGADMR-2024-02 **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL FORESTAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADMR”**; debiendo informar que se han recibido mediante correo electrónico, según el siguiente detalle: **1. DELCOR INTERNATIONAL LLC.**

**Que**, mediante Informe de Recepción de Convalidaciones y Evaluación de Ofertas de fecha 27 de noviembre del 2024, dentro del proceso signado con el código N° PE-CBGADMR-2024-02 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL FORESTAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADMR”** en la oficina de la Unidad de Compras Públicas del CBGADMR; se reúnen el Tnte. (B) Edwin Santillán, Sub Of. (B) Tlgo. Galo Plaza y Tnte. (B) Denis Valverde, miembros de la Comisión Técnica designada mediante Resolución Administrativa No. 121-JB-CBGADMR-2024, quienes se permiten elevar el presente informe: Una vez revisada la convalidación de errores presentada, se ha podido determinar que el oferente convalida el formulario 5.4 Tabla de Cantidades y precios, donde aclara la dirección correcta donde se hará la entrega de los bienes al CBGADMR.

**Que**, mediante Acta de Calificaciones de fecha 27 de noviembre del 2024, dentro del proceso signado con el código N° PE-CBGADMR-2024-02 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL FORESTAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADMR” en la oficina de la Unidad de Compras Públicas del CBGADMR; se reúnen; el Tnte. (B) Edwin Santillán, Sub Of. (B) Tlgo. Galo Plaza y Tnte. (B) Denis Valverde, miembros de la Comisión Técnica designada mediante Resolución Administrativa No. 121-JB-CBGADMR-2024, quienes se permiten elevar la presente acta con los siguientes resultados: **RESOLUCIÓN** Luego de revisar los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en los pliegos que fueron publicados en la página web y la publicación especial en el portal de compras públicas ecuatoriano, se resuelve que **DELCOR INTERNATIONAL LLC, CALIFICA**, por lo cual se solicita al oferente se presente a la Sesión de Negociación, en la fecha y hora establecida en el cronograma del presente proceso.

**Que**, mediante Citación para sesión de Negociación de fecha 29 de noviembre del 2024 el Ing. Cristian Tello Secretario de la comisión Técnica, convoca a **DELCOR INTERNATIONAL LLC.**, a la Sesión de Negociación Única, señalada para el día martes 03 de diciembre de 2024, a las 16H00 (hora Ecuador), mediante el siguiente enlace de Zoom:<https://us05web.zoom.us/j/88951780566?pwd=buTkodDnlnHiFDEbAzZrOktc0XWvxt.1> Meeting ID: 889 5178 0566 Passcode: 6ny03e.

**Que**, mediante Acta de Negociación de fecha 03 de diciembre del 2024, siendo las 16h00, vía Zoom, se reúnen, por una parte, la Comisión Técnica integrada por; el Tnte. (B) Edwin Santillán, Sub Of. (B) Tlgo. Galo Plaza y Tnte. (B) Denis Valverde, miembros de la Comisión Técnica designada mediante Resolución Administrativa No. 121-JB-CBGADMR-2024 y por otra, Isabel Cristina Cortéz Muñoz, C.I. 1706957873, gerente de la empresa DELCOR INTERNATIONAL LLC, para realizar la sesión de negociación dentro del proceso PE-CBGADMR-2024-02 para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL FORESTAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADMR**”, alcanzando los siguientes acuerdos: Con estos acuerdos precontractuales, los miembros de la Comisión Técnica están satisfechos con la negociación realizada y dan por concluida la etapa de negociación y recomiendan

declarar como oferente ganador del proceso PE-CBGADMR-2024-02 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL FORESTAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADMR”** al oferente: **DELCOR INTERNATIONAL LLC.**

**Que**, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha 03 de diciembre del 2024, luego de haber cumplido con las etapas de preguntas, respuestas y/o aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, recepción de convalidación de errores y evaluación de ofertas, se reúnen: Tnte. (B) Edwin Santillán, Sub Of. (B) Tlgo. Galo Plaza y Tnte. (B) Denis Valverde, miembros de la Comisión Técnica designada mediante Resolución Administrativa No. 121-JBCBGADMR-2024, quienes ponen en conocimiento a la máxima autoridad lo siguiente: Con estos antecedentes fundamentados en la documentación existente, recomendamos continuar con la **ADJUDICACIÓN** a favor de: **DELCOR INTERNATIONAL LLC.**

**Que**, mediante Oficio Nro. 03-CT-PE-2024-02 de fecha 03 de diciembre del 2024, los miembros de la comisión técnica ponen en conocimiento del Myr. (B) Magíster Orlando Vallejo Jefe del Cuerpo de Bomberos del GADMR, que en relación al trámite de **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL FORESTAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADM”**, tenemos a bien remitir a Usted en calidad de Máxima Autoridad, el expediente con los resultados alcanzados en el proceso de Adquisición en el Exterior No. PE-CBGADMR-2024-02, para su aprobación respectiva.

**Que**, en el informe de recomendación de adjudicación; y, en el Oficio Nro. 03-CT-PE-2024-02 se ha verificado que existe un error de digitación en la fecha puesto que consta como 02 de diciembre del 2024 siendo lo correcto de fecha 03 de diciembre del 2024; así también, en el pliego del proceso consta en la Negociación las 18:00 siendo lo correcto 16:00.

**Que**, mediante Memorando N°CBGADMR-JB-2024-757-M de fecha 04 de diciembre del 2024, el Myr. (B) Ing. Orlando Vallejo Jefe de Bomberos Dispone a Asesoría Jurídica elaborar la Resolución Administrativa de Adjudicación del proceso de Adquisición en el Exterior No. PE-CBGADMR-2024-02 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE**

**PROTECCIÓN PERSONAL FORESTAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADM**", a favor de **DELCOR INTERNATIONAL LL.**, según **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** emitido por la Comisión Técnica designada mediante Resolución Administrativa No. 121-JB-CBGADMR-2024.

En uso de las atribuciones previstas en el art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios; en el art. 88 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos Del País; y, en atención a lo determinado en el artículo 101 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; esta autoridad, Art. 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Adjudicar el proceso de Adquisición en el Exterior, **PE-CBGADMR-2024-02** para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL FORESTAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADM"**, a favor de **DELCOR INTERNATIONAL LL.**

**Art. 2.-** Corregir el Error de Digitación en el Informe de Recomendación de Adjudicación; y, en el Oficio Nro. 03-CT-PE-2024-02, por lo que la fecha de emisión de estos documentos es 03 de diciembre del 2024; así también en el pliego del proceso consta la Negociación las 18:00 horas siendo lo correcto las 16:00 horas.

**Art. 3.-** Designar al Tnte. Edwin Santillán, como Administrador del contrato.

**Art. 4.-** Disponer a Asesoría Jurídica la elaboración del contrato, previa la presentación de la documentación habilitante.

**Art. 5.-** Notifique con la presente Resolución a la Unidad de Compras Públicas del cuerpo de bomberos del GADMR del cantón Riobamba, para que dé cabal cumplimiento a lo resuelto.

**Art. 6.-** Publicar la presente Resolución, en el Portal Institucional, conforme establece el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 7.-** En todo lo que no esté expresamente previsto en esta Resolución se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de este Cuerpo legal y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Art. 8.-** Declárese la presente Resolución de Ejecución Inmediata.

Dado y firmado en la Ciudad y Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo a los 06 días del mes de diciembre del año 2024.

Cap. (B) Tnlgo. Luis Gonzalo Paca Padilla

**JEFE SUBROGANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**RAZON:** Riobamba a, 06 de diciembre de 2024.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el Capitán de Bomberos Tnlgo. Luis Gonzalo Paca Padilla, en calidad de Jefe Subrogante del Cuerpo de Bomberos del **GADMR. -LO CERTIFICO.**

Ab. Diego Cajas Logroño

**ASESOR JURIDICO  
CBGADMR**